

-132

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **5**

Cuaderno No. **129**

Año 1849.

No. de hojas útiles 7.

Expediente que siguen los hermanos de la Cofradía de Nuestra Señora de la Candelaria, para hacer la elección de Mayordomo.

Fecha: Abril 18 de 1849.

JUEZ: Alzamora.

RA. 302
CA. 42
DO 191
A 6 ✓

Do. 829

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.- Elecciones.

M. José Duran y otros
sobre la elección de la
Candabaria
y demas

Abril 18. de 1849.

San Juan el del ramon
Sr. Alramora
San de W. Salis

RA-3002
ca. 42
do 191
fi. 6 ✓

PARA EL BIENIO

DE 1842. Y 1843.

SELLO 6.º

Valga para los Años de 1846, y 1847.

Valga para los Años de 1848, y 1849.

Sr. Jues de Cofradías.

Los que abajo subscribimos hermanos veinte y cuatro de la Candelaria y demas hermandades ante V.S. Devimos: Que desde el día 30. del pasado Marzo se presentó un recurso al Escribano de Cofradías pidiendo la elección de Candelaria y todas las demas por hallarse retardada este acto, y p.^o evitar los perjuicios que con la demora resultan a los mismos intereses de estas obras pias, y ciertam.^{te} son evidentes sino se procede en el día a estos actos y con preferencia a la de la Candelaria. No sé por que se experimenta este atraso hoy, y nos persuadimos sea obra del mismo Escribano que acaso demore en presentar a V.S. los recursos que se le entregan en protección al actual mayordomo con el que se goza la mejor amistad, no obstante nadie sino V.S. puede y debe remediar los males que se preparan si se deja por mas tiempo retardar la elección de Candelaria y las demas: así es que para evitarlos =

A. V. S. suplico que en mérito de lo expuesto

y demas que tratamos evitar se ha va
proveer y mandar se cite en el dia para
la eleccion que pretendemos a fin de que
sucesivamente se lean las demas segun sus
constituciones Just. a. a.

Lima Abril 17. de 1849.

Jose Duran

Al Miguel Guzman Pedro at. p. m. a.

Lima Abril diez y ocho de mil ochocientos cuarenta
y nueve.

Citare p. el Mayor don de Candelaria a
la Hermandad p. la eleccion q. se prac
ticara el lunes veinte y tres del q.
Vise y hay que entender a los q. firman
este escrito q. el Estado ha procedi
do de indignacion del juez que
de alg. defecto del Dic. - En cuanto
a las demas Hermandades, citare a las
Ordenes o citaciones q. verbalmente
van haciendo p. los dias sucesivos
de la prox. semana

Atzampara

Ante mi

Camino Salazar

GN

2
dici y meche del mismo notifique la providen-
cia del fuste al Mayordomo de Candelaria don
Jose Morales, instando firmos doyme

Morales

Salvo

En segunda linc otra a don Jose Juan firmos
doyme - J. J. Dimon

Salvo

Italo continis linc otra a don Miguel Gu-
man firmos doyme

Guman

Salvo

Immediatamente linc otra a don Pedro
Antonio Roman firmos doyme

Pedro Ant. Roman

Salvo



Valga para los Años de 1846, y 1847.
Valga para los Años de 1848, y 1849.



[Faint, illegible handwritten text and calligraphic flourishes covering the lower half of the page.]



Los Hijos de Copacabana

D. José Morúa Mayor como de la Archicofradia de Nra Señora de la Candelaria a N. S. con el debido respeto digo: Que en esta fha se me ha notificado orden de N. S. para que convoque a junta a los hermanos sin embargo el lunes proximo a efecto de que se proceda a la nueva eleccion de Mayordomos y demas oficios. En su cumplimiento procedi a la citacion acordandome a cada uno de los hermanos para hacerles saber particular e individualmente esta resolucioin. Se me ha contestado por cuarenta y mas hermanos que hacen la mayoria de la hermandad haber razones potisimas para retardar hto pasado un mes que se contaria desde esta fha. la

eleccion de oficios. La hermandad no
desobedese el emplazamiento que de or-
den de V. S. se tengo hecho, pero como la
nota expresa que se hace y vniuersa la
reunion o solicitud de varios herma-
nos me exigen hacer presente a V. S.
que estan en el mayor numero por que
uno no haga la reunion la solicitud
de aquellos no tiene fuerza. Las per-
sonas indicadas estan prontas a subscri-
virse pero he juzgado mas oportu-
no que no lo hagan porque no se
crea que es un tumulto o que hay
preparacion para desobedecer. Razones
se tiran para retardar la junta. El
segundo Blayosorno y el Fiscal no es-
tan en Lima. Un mes de plazo es
el que se es bastante para que se
haga la reunion con su presencia y
esto pido a V. S. a nombre de la her-
mandad protestando que no es el
animus de la hermandad ni
tampoco el mio desobedecer al
juzgado. Por tanto

A. N. S. Duplico que en merito de las
razones expuestas se sirva acceder

a mis presos justicia de Lima Abril
19 de 1849.

José Morales

Lima Abril veinte de mil
ochocientos cuarenta y nueve

Instruyase de este escrito a los hermanos
que subscriben el anterior recurso -

[Signature]

Salvo

En veinte y uno del mismo hice saber la
anterior providencia a don Manuel Herman
firmó doffe

[Signature]

Salvo

En segunda hice oír a don José Duran
firmó doffe *[Signature]*

Salvo

Y inmediatamente hice oír a don



REPUBLICA PERUANA



SELLO SEXTO
MEDIO REAL



EN EL SERVICIO
DE 1818 Y 1829

Pedro Antonio Poma Jirón de la
Pedro Ant. Poma

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten signature]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



Excmo. Sr. Juan de Copinogrosco.

Los hermanos veinte y cuatro de la Candelaria y demas hermandades de la Capital que subscribimos, con vista y del recurso presentado por don Jose Morales Mayordomo actual de la Candelaria, figurando que habla por mas de cuarenta individuos, y por el que con el mayor escandalo y sin el menor pudor solicita que se suspenda esta eleccion al menor por un mes, la misma que aun el poder decir ha personalmente viene pedida al Jefe, y que V. S. se ha servido mandar se nos inste de su contenido, decimos: que ningun fundam.to que apoye peticion tan reprobada se encuentra inota en el escrito que contertamente contraio Morales, cuerta mas de tres años en la Mayordomia, y su objeto no es otro, sino establecerse en ella por otros tantos o mas años si se le permite en perjuicio de los intereses de la hermandad, agravio de los demas por quienes debe no- lar este cargo sea bueno o pasado, contraia la Cons- titucion de ella que terminante previene se aga la eleccion todos los años al siguiente dia de la fiesta, y aun haer (hablando con respeto) de merecer la autoridad y respetabilidad de V. S. y del Jefe, y con pretender ya uno, ya otro, ya una con, y pedien- do contraio de espaldas y publicadas sus superiores disposiciones, acaso por solitud del mismo. Los motivos que este tiene, y le omiten para esto no son otros, que el entorpecer y emborronar el acto q. se halla bastante atrasado el presente año, para alegar posteriormente que ya no es tiempo de

procederse por ser venida la mitad mas o menos
de su oportunidad: lo que para todo procedimiento,
al Merito suyo y ridicula compaña del mono-
polista de estas obras para digna de mayor su-
este y consideracion "Alvarado", que se halla fue-
ra de la Capital, para poner a disposicion de este
la voluntad de innumerables Ciudadanos a la ma-
nera de mansion Londres, y de igual modo trisfo-
me a su arbitrio, antojo, y reprobadas inten-
ciones, de los intereses de estas Sociedades pua-
tas y su destino u' oficios; la falta de un indivi-
duo tan insignificante entre mas de noventa
o ciento que forman esta Comandancia, no es
merito para suspender estos actos prevenidos
por sus mismos institutos que deben re-
farse como leyes de la aplicacion, economia, re-
gimen y conservacion. U. S. mismo ha prob-
pado "diariamente" que en cada eleccion defan-
de a diez innumerables gentes, mas aun la
mitad de su total numero, que puede no
teniendo prohibido esta falta como no lo es
mucho mas cuando aunte numero competente

Hay muy S. Juez, el estado de ocupacion
que se pretende, lleva tambien ley mi-
raj de estas solicitando escandalosamente la
introduccion o presentacion al acto de la eleccion
de veinte o treinta hermanos nuevos por toda
la ciudad sin otro provecho ni fauto que
el de aumentar la fuerza de sus partidos,
para lograr asi perpetuarse en el cargo a
todo trance sobre la voluntad de muchos,
sin atender a que estos nuevos hermanos
sean o no viciosos, discolos, o de mala costum-
bra, sin atender ni reparar tampoco, a
que en cada uno de ellos pierda la vida en
muere pero que deben evogar q' en en-
trada segun la misma constitucion, cu-
ando no hay ni fondos ni mayores entradas

p.^o los gastos naturales del culto y obras que hay
 que emprender. No coloz, pues, protestamos, y pro-
 testan la mayor parte de los señores, como
 lo ofusca en toda forma desde ahora, se pelen
 y ofusca para admision de un solo hermano
 nuevo, esto es, pueden incorporarse en el
 acto de la eleccion aprobada, que sean;
 may nunca entrar con voto hasta la elec-
 cion venidera, como se observa en el estatuto
 de españoles, con cuya medida se evita el
 abuso y desorden que miserablemente se ha
 introducido entre todos los Mayordomos,
 p.^o lograr de esta manera, hacen eternos en
 esa administracion, y p.^o tanto nadie mejor
 que V.^o como Masistrado, juez, sabio y reli-
 gioso, con cuyo fin lo indicamos deve evitarse,
 e impedir tal conducto, sactera, despreciable,
 y perjudicial a la reputacion de toda la her-
 mandad y a los intereses de la V.^o y de
 mas ofusca que veneramos; si asindore V.^o,
 asi mismo mandas se notifique al pre-
 sente Mayordomo esto p.^o su inteligencia
 y que se abstenga de tal proceder.

En su consecuencia, por todo lo es-
 puesto esperamos de V.^o que p.^o evitar cu-
 anto ba relatado y mucho mas que omi-
 timos p.^o seale maltrato y odioso, se siava
 librar sus mas temerantes ordenes p.^o y
 sin demora de un solo dia se p.^o a la
 eleccion de Candelaria como estaba manda-
 do aun por dos o tres veces, sin atender
 a nueras ofusca de Moralez y comparsa,
 pues lo contrario es de grave trascendencia,
 y dara lugar a que voluitemos p.^o todos me-
 des, diariamente la efectividad de la elec-
 cion sin disminuir p.^o nuestra parte
 el mas grande o pequeño esfuerzo respecto



que la mayor parte de la humanidad estan
acuerdo adas cuantos paises se sean neu
sario al efecto de no permitir retardar ni
suspension en sus actos.

M. S.

Por tanto
Suplicamos que en consideracion a todo
lo dicho, se sirva proveer y mandar, se
procesa a la eleccion de quien o quien
ganare y plaz de mas en el dia, prohibi
endo al actuario la admision de escri
to alguno que trate obiendo al entorpe
cimiento de ello p. en au de justicia que
pedimos al Sr. Lima Abril 21. de 1849.

José Duran Pedro at. Pomar
Miguel Gurrman

Lima Abril de mil
ochocientos cuarenta y nueve